REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00311 – 00

Presentada la demanda y reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CONALTRA S.A.** y en contra de **METACARGA LOGISTIC S.A.S,** por las siguientes sumas:

Factura nº 01 160666

1.- Por la suma de **$12.850.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 160845

2.- Por la suma de **$ 4.750.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 160962

3.- Por la suma de **$ 2.100.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 161125

4.- Por la suma de **$8.500.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 162308

5.- Por la suma de **$ 950.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 163125

6.- Por la suma de **$ 950.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 163834

7.- Por la suma de **$ 4.400.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 164147

8.- Por la suma de **$4.200.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

Factura nº 01 164219

9.- Por la suma de **$4.300.000,** por concepto de capital adeudado y representado en la Factura base de ejecución.

10. Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en los numerales anteriores, desde sus fechas de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar de ésta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la doctora **ROSA MARIA CARO DAZA** como apoderada de la parte actora.

REQUIÉRASE para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por Estado y previo a adelantar cualquier trámite: 1- efectúe la manifestación de que el (los) documentos original(es) base de ejecución se encuentra(n) en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art 245 del C.G.P) y 2- Con relación a la información atinente al correo electrónico a través del cual recibirá comunicaciones y notificación, proceda a actualizar el Registro Nacional de Abogados (Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020)

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.53 del 27/07/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99067e7ebe9aa8f176a878b13d5a41840d9e08e3b9d6a26122d62ae9a11932ba
Documento generado en 24/07/2020 12:46:51 p.m.